

**Síntesis de lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria y
Extraordinaria de Banco CMF S.A. (la “Sociedad”) celebrada el 30 de
abril de 2020**

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas contó con la presencia de accionistas que representan el 100% del capital y los votos de la Sociedad, todos ellos por sí.

la Resolución Preliminar dispuesta por el RG CNV No. 830: Conforme con lo requerido por la RG CNV 830, se aprobó por orden preliminar la celebración de la reunión a distancia verificándose el cumplimiento de todos los requisitos requeridos por la normativa habilitante, fiscalizado por la Sindicatura, Órgano de Fiscalización de la sociedad. Asimismo para esta primera consideración de la asamblea, se verificó la existencia del quorum requerido para las asambleas extraordinarias y las decisiones se adoptaron por la mayoría exigible para la reforma del estatuto de la Sociedad.

Luego se procedió a tratar el Orden del Día previsto.

PUNTO UNO Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.
RESUELVE: que el Sr. José Alberto Benegas Lynch y el Sr. Miguel Tiphaine procedan a suscribir el acta de la presente Asamblea de Accionistas junto a un miembro de la Comisión Fiscalizadora.

PUNTO DOS: Consideración de la documentación establecida por el artículo 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2019.. **RESUELVE:** aprobar y proceder a la debida transcripción , en los libros legales correspondientes, de la Memoria -y el Código de Gobierno Societario Anexo de la Memoria-, Inventario, Estado de Situación Financiero, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos e Informes de la Comisión Fiscalizadora y del Auditor Externo y sus equivalentes separado y consolidado de la Sociedad y sus sociedades controladas al 31 de diciembre de 2019

PUNTO TERCERO: Consideración del destino de los resultados no asignados por una suma total de \$1.086.091.999,12 (pesos mil ochenta y seis millones noventa y un mil novecientos noventa y nueve con 12/100) correspondiente al resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019. El Directorio propone destinar: (a) 217.218.399,82

(pesos doscientos diecisiete millones doscientos dieciocho mil trescientos noventa y nueve con 82/100) a Reserva Legal; (b) \$300.000.000 (pesos trescientos millones) a la distribución de dividendos en efectivo cuya efectiva distribución y pago a los Sres accionistas quedara supeditada al cumplimiento del plazo previsto por la Comunicación “A” 6939, y en consecuencia a ser distribuidos al vencimiento del plazo establecido en dicha norma, sujeto a la autorización del Banco Central de la República Argentina con delegación en el directorio para hacer efectivo de corresponder el pago de dividendos con facultad para determinar la oportunidad, moneda, plazos y demás términos y condiciones del pago de los dividendos de acuerdo al alcance de la delegación dispuesta por la Asamblea y (c) \$568.873.599,30 (pesos quinientos sesenta y ocho millones ochocientos setenta y tres mil quinientos noventa y nueve 30/100) (o el importe remanente en la Cuenta Resultados No Asignado al 29/4/2020 considerando el efecto de la aplicación del ajuste por inflación vigente desde el 1° de enero de 2020, es decir por su importe en términos reales) a Reserva Facultativa para resguardar la solvencia de la Sociedad, considerando el efecto del ajuste integral por inflación aplicable a partir del 1° de enero de 2020, según la Comunicación “A” 6651 del BCRA que afectó los resultados del ejercicio 2019 objeto de la presente Asamblea- **RESUELVE:** (1) modificar la propuesta del Directorio y (2) aprobar la siguiente asignación de resultados; el resultado del ejercicio y los Resultados No Asignados contabilizados en una suma total de \$1.086.091.999,12 (pesos mil ochenta y seis millones noventa y un mil novecientos noventa y nueve con 12/100) sean destinados del siguiente modo: (i) destinar el 20% del resultado del ejercicio, es decir, la suma de 217.218.399,82 (pesos doscientos diecisiete millones doscientos dieciocho mil trescientos noventa y nueve con 82/100), a la Reserva Legal en cumplimiento con lo dispuesto por la Normativa del BCRA; (ii) distribuir dividendos en efectivo por la suma de \$500.000.000,00 (pesos quinientos millones) cuya efectiva distribución y pago a los Sres accionistas quedara supeditada al cumplimiento del plazo previsto por la Comunicación “A” 6939, y en consecuencia a ser distribuidos al vencimiento del plazo establecido en dicha norma, sujeto a la autorización del Banco Central de la República Argentina con delegación en el directorio para hacer efectivo de corresponder el pago de dividendos con facultad para determinar la oportunidad, moneda, plazos y demás términos y condiciones del pago de los dividendos de acuerdo al alcance de la delegación dispuesta por la Asamblea sujeto a la aprobación del BCRA de conformidad con las normas que resultan aplicables

a la Sociedad (Comunicación “A” 6464 del BCRA y modificatoria y complementarias); (iii) destinar la suma de \$368.873.599,30 (pesos trescientos sesenta y ocho millones ochocientos setenta y tres mil quinientos noventa y nueve 30/100) (o el importe remanente en la Cuenta Resultados No Asignado al 29/4/2020 considerando el efecto de la aplicación del ajuste por inflación vigente desde el 1° de enero de 2020, es decir por su importe en términos reales) a Reserva Facultativa para resguardar la solvencia de la Sociedad, considerando el efecto del ajuste integral por inflación aplicable a partir del 1° de enero de 2020, según la Comunicación “A” 6651 del BCRA que afectó los resultados del ejercicio 2019 objeto de la presente Asamblea.

PUNTO CUARTO: Consideración de los Otros Resultados Integrales por \$629.284.292,49 (pesos seiscientos veintinueve millones doscientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y dos con 49/100) El Directorio propone destinar 629.284.292,49 (pesos seiscientos veintinueve millones doscientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y dos con 49/100) a Resultados Integrales Acumulados, neto del efecto que sobre este importe corresponda de aplicar el ajuste por inflación en el ejercicio iniciado el 1° de enero de 2020, es decir por su importe en términos reales. **RESUELVE:** que el importe total de \$629.284.292,49 (pesos seiscientos veintinueve millones doscientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y dos con 49/100) sea destinado a Resultados Integrales Acumulados de acuerdo a lo determinado en la Comunicación “A” 6118.

PUNTO QUINTO: Consideración de la gestión de los Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019 **RESUELVE:** que se aprueben las gestiones de los Sres. Directores y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

PUNTO SEXTO: Consideración de las retribuciones al Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019 por un total de hasta \$103.005.225 (pesos ciento tres millones cinco mil doscientos veinte cinco) \$22.947.069,16 (pesos veintidós millones novecientos cuarenta y siete mil sesenta y nueve con 16/100) en exceso sobre el límite del cinco por ciento (5%) de las utilidades fijado por el artículo 261 de la Ley N° 19.550 y las normas de la Comisión Nacional de Valores, ante la propuesta de distribución de dividendos. **RESUELVE:** que se apruebe las remuneraciones al Directorio de la Sociedad, por la suma global de \$103.005.225 (pesos ciento tres millones cinco mil doscientos veinte cinco).- en concepto de honorarios, sumas que los Directores han percibido en forma anticipada y que se encuentran registradas

contablemente en los estados financieros correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019. Continúa con la palabra el señor Presidente y manifiesta que las retribuciones aquí propuestas se enmarcan dentro de las competencias, responsabilidades, reputación profesional y personal de los señores Directores.

PUNTO SEPTIMO: Consideración de la modificación del número de directores titulares. Consideración de la designación de un nuevo director titular. **RESUELVE:** fijar en cinco el número de Directores Titulares y designar, dando previo cumplimiento a las autorizaciones requeridas por el Banco Central de la República Argentina, al Sr. Marcos Vicente Fidel Prieto, para ocupar el cargo del Directorio por el término del resto del período actual vigente quedando los demás directores ratificados en sus cargos.

PUNTO OCTAVO: Autorización al Directorio para efectuar anticipos a cuenta de honorarios a los Directores durante el ejercicio iniciado el 1° de enero 2020, ad-referéndum de lo que decida la Asamblea de Accionistas que considere la documentación de dicho ejercicio. **RESUELVE:** aprobar efectúen adelantos a cuenta de las remuneraciones al Directorio para el ejercicio que cerrará el 31 de diciembre de 2020 “ad- referéndum” de lo que disponga la próxima Asamblea de Accionistas por dicho ejercicio.

PUNTO NOVENO: Consideración de la remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.. **RESUELVE:** que se apruebe la remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por la suma de \$1.205.045 (pesos un millón doscientos cinco mil cuarenta y cinco) la cual se encuentra registrada contablemente en los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019. **PUNTO DECIMO:** Fijación de los honorarios del contador certificante correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019. **RESUELVE:** que se fijen los honorarios del contador certificante por sus tareas vinculadas con la auditoría de los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 en la suma de \$12.435.295 (pesos doce millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco) y U\$s 56.796,00 (dólares cincuenta y seis mil setecientos noventa y seis) relacionadas por el ejercicio de supervisión consolidada.

PUNTO DECIMO PRIMERO: Consideración de la reforma del Artículo 18 del Estatuto Social de la Entidad referido a la celebración de asambleas. Aprobación de un Texto Ordenado. **RESUELVE:** que quede redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Asambleas: Las asambleas ordinarias podrán

convocarse en primera y segunda convocatoria simultáneamente y en la forma prevista en el artículo 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. Si la Asamblea en segunda convocatoria fuese citada para celebrarse el mismo día que el de la primera deberá serlo con un intervalo no inferior a una hora. Las Asambleas Extraordinarias se convocarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley N°19.550. La asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día, una hora después de fracasada la primera. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación los accionistas podrán autoconvocarse a los efectos de celebrar una asamblea sin necesidad de citación previa. La Asamblea adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, ya sea por sí o por representación, en forma física o comunicados a través de medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, siempre que todos los participantes puedan ser identificados y puedan seguir la deliberación e intervenir en la misma en tiempo real. Los participantes que asistan por cualquiera de los medios antes indicados se considerarán presentes a todos los efectos, incluyendo sin carácter limitativo, para determinar si existe o no quórum para sesionar. En caso de que asistan participantes a distancia, deberá constar en el acta los sujetos y el carácter en que participaron del acto a distancia, el lugar donde se encontraban, los mecanismos técnicos utilizados y el voto emitido por los sujetos con relación a cada resolución adoptada. La Comisión Fiscalizadora dejará constancia en el acta de los nombres de los participantes que han participado a distancia y de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión. El acto asambleario a distancia resguardará las siguientes condiciones: 1. La entidad emisora deberá garantizar la libre accesibilidad a las reuniones de todos los accionistas, con voz y voto. 2. El canal de comunicación debe permitir la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, como su grabación en soporte digital. 3. En la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se debe informar de manera clara y sencilla cuál es el canal de comunicación elegido, cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación y cuáles son los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia por medios digitales. Asimismo, se debe difundir el correo electrónico referido en el punto siguiente. 4. Los accionistas comunicarán su asistencia a la asamblea por el correo electrónico que la emisora habilite al efecto. En el caso de tratarse de apoderados deberá remitirse a la entidad con CINCO (5) días hábiles de antelación a la celebración

el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado. 5. Deberá dejarse constancia en el acta de los sujetos y el carácter en que participaron en el acto a distancia, el lugar donde se encontraban, y de los mecanismos técnicos utilizados. 6. La emisora debe conservar una copia en soporte digital de la reunión por el término de CINCO (5) años, la que debe estar a disposición de cualquier socio que la solicite. 7. El órgano de fiscalización deberá ejercer sus atribuciones durante todas las etapas del acto asambleario, a fin de velar por el debido cumplimiento a las normas legales, reglamentarias y estatutarias, con especial observancia a los recaudos mínimos aquí previstos”.

PUNTO DECIMO SEGUNDO: Designación del contador dictaminante para el ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2020**RESUELVE:** que de acuerdo a lo normado por la CNV corresponde designar al contador dictaminante para el ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2020. En consecuencia se mociona para que se designe al Contador José Alberto Coya Testón como titular y al Contador Leonardo D. Toyelli como suplente, ambos socios del Estudio Pistrelli, Henry Martin y Asociados SRL, para el cumplimiento de sus funciones por el ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2020.

PUNTO DECIMO TERCERO: Fijación del presupuesto del comité de auditoría**RESUELVE:** el presupuesto del comité de auditoría en la suma de \$750.000 (pesos setecientos cincuenta mil)..

PUNTO DECIMO CUARTO: Tratamiento de los resultados de la autoevaluación anual del Directorio. **RESUELVE:** analizar y aprobar el contenido de las referidas autoevaluaciones.

PUNTO DECIMO QUINTO: Consideración de la ratificación de la vigencia del Código de Gobierno Societario **RESUELVE:** analizar y aprobar el contenido de dicha acta y del Código de Gobierno Societario.

PUNTO DECIMO SEXTO: Modificación de la moneda de denominación del programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta v/n \$1.500.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”), de Pesos a Dólares estadounidenses (o su equivalente en otras monedas) y aumento del monto máximo de emisión bajo el Programa, de \$1.500.000.000 (Pesos mil quinientos millones) a U\$S25.000.000 (Dólares estadounidenses veinticinco millones)**RESUELVE:** aprobar (i) la modificación de la moneda de denominación del Programa, de “Pesos” a “Dólares

Estadounidenses (o su equivalente en otras monedas)”; y (ii) la ampliación del monto máximo de obligaciones negociables que pueden emitirse y encontrarse en circulación en cualquier momento bajo el Programa, de la suma actual de \$1.500.000.000 (Pesos mil quinientos millones) a la suma de U\$S 25.000.000 (Dólares Estadounidenses veinticinco millones) (o su equivalente en otras monedas).

PUNTO DECIMO SEPTIMO: Ampliación del plazo de vigencia del Programa por el plazo de cinco (5) años, o por el plazo mayor que permita la normativa aplicable.

RESUELVE: ampliar la vigencia del Programa por el plazo de cinco (5) años adicionales (o aquel plazo mayor que las futuras regulaciones aplicables establezcan al respecto).

PUNTO DECIMO OCTAVO: Modificación de los términos y condiciones del Programa a fin de incluir la posibilidad de emitir obligaciones negociables con cláusulas de ajuste unidades de valor adquisitivo (UVA) y/o unidades de viviendas (UVI) u otras que lo reemplacen o que se dicten en el futuro. **RESUELVE:** modificar los términos y condiciones generales del Programa a fin de receptar los cambios en la normativa aplicable vigente y permitir a la Sociedad la emisión de obligaciones negociables con cláusulas de ajuste UVA, UVI y/u otras que las reemplacen o que se dicten en el futuro. Asimismo, deja expresa constancia que, excepto por los cambios mencionados, los cuales serán aplicables a las obligaciones negociables que se emitan con posterioridad a la aprobación de la modificación del Programa por parte de la CNV, los restantes términos y condiciones del Programa se mantendrán plenamente vigentes. **PUNTO**

DECIMO NOVENO: Delegación de facultades en el Directorio por el término de 5 (cinco) años.

RESUELVE delegar en cualquiera de los miembros del Directorio, en forma conjunta dos de ellos, las más amplias facultades, en el marco solamente del Programa de Obligaciones Negociables aquí tratado; para: (a) negociar, modificar y actualizar información de cualquier tipo (ya sea contable, comercial, financiera y legal de la Sociedad, ya sea anual y/o trimestral), aprobar y/o suscribir, y determinar en representación de la Sociedad dentro del monto máximo de U\$S25.000.000 (Dólares estadounidenses veinticinco millones), todos los términos y condiciones de la obligaciones negociables no convertibles en acciones, incluyendo sin limitación, el monto de la emisión, la época de emisión, el precio de suscripción, la tasa y tipo de interés, la forma de las obligaciones negociables (cartular, escritural o certificado global), el texto preliminar y el texto definitivo del o de los suplementos de precio

correspondientes a cualquier clase de obligaciones negociables, y cualquier otra documentación que sea necesaria en relación con las obligaciones negociables, incluyendo sin carácter limitativo, aprobar el contrato de colocación a celebrarse con el o los agentes colocadores y/o sub-colocadores, determinar los términos y condiciones particulares y definitivos de todas las clases de obligaciones negociables, la división de las obligaciones negociables en clases y su denominación y subdivisión en series, en caso de corresponder, el monto definitivo de cada una de las clases de obligaciones negociables hasta el monto nominal total del Programa a cada fecha de emisión, precio de emisión, tasa y tipo de interés, fechas de pago de intereses, plazo de vencimiento y forma de amortización, destino de fondos, si serán garantizadas o no, si serán emitidas en forma escritural o bajo la forma de certificado global, si serán elegibles en Euroclear o en cualquier otro sistema de compensación y liquidación que oportunamente se determine, el mecanismo de colocación de cualquier clase y/o serie de las obligaciones negociables, dentro de los permitidos por las normas de la CNV (N.T. año 2013 y modificatorias), y la ley y jurisdicción aplicables a cada clase de obligaciones negociables; (b) suscribir cualquier documento, suplemento, contrato, prospecto, prospecto resumido ya sea en forma preliminar o definitiva, aviso, escrito y/o instrumento que resulte necesario para la emisión de las obligaciones negociables, así como también la posibilidad de desistir en cualquier momento de llevar adelante cualquiera de dichos trámites en cualquier momento ante cualquier organismo público relativo a la actualización del Programa y a la emisión de cualquier clase y/o serie de obligaciones negociables; (c) realizar ante la CNV todas las gestiones necesarias para obtener la autorización de oferta pública de cualquier clase y/o serie de obligaciones negociables ante la CNV, y las correspondientes autorizaciones ante ByMA, MAE y demás organismos que correspondan para la emisión de obligaciones negociables, incluyendo el pago de los aranceles que corresponda a cada trámite; (d) realizar ante ByMA, MAE, Caja de Valores S.A., BCRA, Euroclear y/o cualesquier otras bolsas y/o mercados autorizados de la Argentina y/o del exterior todas las gestiones para obtener el listado, la negociación y la emisión de cualquier clase y/o serie de las obligaciones negociables y las gestiones necesarias ante cualquier otro organismo público (incluyendo sin limitación el Boletín Oficial y el BCRA) y/o privado y reparticiones gubernamentales en los cuales se presente el prospecto del Programa y/o el o los suplemento/s de precio correspondientes a las obligaciones negociables de las clases y/o series que corresponda;

(e) determinar, designar y contratar a una o más calificadoras de riesgo independientes que otorguen las calificaciones de riesgo para las obligaciones negociables, y designar y contratar colocadores, sub-colocadores, fiduciarios y agentes para su actuación en cualquier clase y/o serie de obligaciones negociables, en caso de corresponder; y (f) subdelegar en ciertos funcionarios de la Sociedad a ser determinados por el Directorio, todas las facultades delegadas por esta Asamblea al Directorio (con excepción de la firma del o los títulos o certificados globales que instrumenten las obligaciones negociables, que deberán ser suscriptos por un Director y un Síndico de la Sociedad), a efectos de la emisión de las obligaciones negociables. PUNTO VIGECINO: Autorizaciones correspondientes **RESUELVE** que en cumplimiento de las obligaciones legales se hagan las presentaciones que resulten pertinentes ante la “CNV”, el Mercado de Valores de Buenos Aires (“MERVAL”) y el Mercado Abierto Electrónico (“MAE”), Bolsa y Mercados Argentinos (BYMA); el Banco Central de la República Argentina (BCRA), y proceda a inscribir las resoluciones tomadas por la presente Asamblea en el Registro Público, por intermedio de quienes tengan el uso de la firma social o poderes suficientes al efecto, y se faculte a tal efecto a la Sra. Daniela Mersé, el Sr. Álvaro Suarez, Daniel Torres, Gabriel Messuti, Fabian Bardelli, Juan José Ciro, María Lucila Winschel, Luciano Federico Babuin, María Florencia Angélico, Verónica Paola Apollonio, Santiago Youssef El Chaer, Teodoro María Caceres, Mayra Mammana, Juan Zurano, Milagros Marini y/o quienes ellos designen para que en forma conjunta o indistinta realicen la mencionada inscripción, y quedando especialmente facultados para suscribir toda la documentación y dictámenes pertinentes, contestar vistas, publicar edictos, efectuar desgloses, firmar escritos y cuanto más actos resulten necesarios a tal fin.

Daniela Mersé

Responsable de Relaciones con el Mercado